

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, decretan o
sancionan con fuerza de ley

Artículo 1.- Fíjase en CERO POR CIENTO (0 %) la alícuota del Derecho de Exportación (D.E.) para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias 2616.10.00 y 7106.91.00 de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.).

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROXANA REYES

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene el objeto de eximir del pago de Derechos de Exportación (D.E.) a las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias 2616.10.00 y 7106.91.00 de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.), correspondientes a los minerales de plata y sus concentrados y a las barras de plata en bruto. A continuación se detallan los fundamentos que sustentan la presente iniciativa.

En agosto de 2025, a través del Decreto N° 563/2025, el Poder Ejecutivo Nacional eliminó los derechos de exportación para la gran mayoría de los minerales, reconociendo la necesidad de fortalecer la competitividad del sector, generar empleo, atraer inversiones y garantizar el ingreso de divisas. Sin embargo, de manera inconsistente, se mantuvo la aplicación de dichos derechos sobre la plata y sus concentrados.

Esta exclusión carece de justificación técnica y económica por las siguientes razones:

- Ausencia de valor agregado diferencial. La plata, al igual que otros minerales metalíferos, se exporta en gran medida como concentrado, sin un proceso de industrialización local que implique un plus significativo de valor agregado. En consecuencia, no se sostiene el argumento de que gravar su exportación proteja empleo nacional o impulse encadenamientos productivos.
- Escaso impacto fiscal. El aporte de la plata en concepto de derechos de exportación no representa un volumen relevante dentro de la recaudación total del Estado nacional. En cambio, sí constituye un factor de peso en la ecuación económica de las empresas productoras, que ven condicionada la competitividad y rentabilidad de sus operaciones.
- Madurez de los yacimientos. Buena parte de las minas de plata en Argentina son proyectos maduros, es decir, yacimientos que ya alcanzaron su pico de producción y se encuentran en declive. Mantener una carga impositiva adicional en este contexto puede

acelerar el cierre de operaciones, con la consecuente pérdida de empleo directo e indirecto, además de menor recaudación futura por otros tributos. Eximir del pago de derechos de exportación, en cambio, actúa como incentivo concreto para extender la vida útil de estos yacimientos.

- Necesidad de igualdad de trato. Resulta llamativamente contradictorio que el Gobierno nacional haya reconocido la importancia estratégica y económica de eximir de derechos a la mayoría de los minerales, pero haya mantenido una excepción para la plata y sus concentrados, mineral que forma parte de los mismos encadenamientos productivos y del mismo complejo exportador.

En términos geográficos, la plata constituye un recurso relevante para provincias como Santa Cruz, San Juan y Catamarca. En estas provincias, la minería representa un motor de empleo, infraestructura y desarrollo regional. Penalizar a la plata respecto de otros minerales significa, en los hechos, desincentivar la inversión en estas jurisdicciones.

El proyecto, por lo tanto, no solo persigue la equidad normativa y tributaria, sino que también busca fortalecer la competitividad de la minería argentina en su conjunto. Se trata de alinear los incentivos de la plata con el resto de los minerales, bajo la misma lógica que inspiró el Decreto N° 563/25: simplificar el esquema impositivo, estimular la inversión, favorecer la continuidad de empleos y promover la expansión de las exportaciones.

Eximir del pago de derechos de exportación a la plata y sus concentrados constituye una medida necesaria, razonable y coherente con la política minera vigente. Su impacto en las cuentas fiscales será marginal, pero sus efectos en la producción, el empleo y el desarrollo regional serán significativos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su firma el presente proyecto de ley.

ROXANA REYES